yo, el Secretario, certifico,

Luis de Berroya

Liborio Murua Mendiazar

Carlos Otaduy

M. Camacho

Mario

Santos de Igarza

El Secretario,

Don Luis de Berroya
" Liborio Murua-Mendiazar
" Santos Igarza

En la villa de Vergara a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y uno, siendo las diez y ocho y media horas, se reunieron en esta Sala Consistorial los señores Concejales cuyos nombres se espresan

al margen bajo la presidencia de Don Luis de Berroya y Ayala, Tercer Teniente en funciones de Alcalde de la mencionada villa, para celebrar la sesión ordinaria que no pudo tener lugar el día siete del mismo mes, por no reunirse para dicho acto el número de concejales prevenido en la Ley municipal vigente.

Leyéronse la convocatoria para la nueva sesión y el artículo 104 de la citada Ley.

Dióse asimismo lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Igualmente fueron examinadas y aprobadas las cuentas presentadas por "Candelario Amiano y Compañía" por diferentes arreglos llevados a cabo en el Depósito municipal, Matadero y Escuelas Públicas, cuyas cuentas suman en junto, treinta y cinco pe-

setas con setenta y cinco céntimos.

Dióse cuenta de que en el concurso abierto para proveer cuatro plazas del Cuerpo de Bomberos de este municipio de nueva creación, se han presentado otras tantas solicitudes firmadas por los vecinos de esta villa Don Florentino Sunaga Garay, Don Dionisio Zubizabreta Gallastegui, Don Julián de Laborda y Aspiazu y Don Daniel Raymond, y siendo todas ellas personas de buena conducta y especializadas en las prácticas de extinción de incendios, acordó el Ayuntamiento designar a los mismos para ocupar las cuatro mencionadas plazas, con la asignación anual de Cien pesetas, que les será satisfecha por trimestres vencidos con cargo a los fondos municipales.

Dispuso la Corporación

incluir al vecino de esta villa Don Francisco Ecenarro Zigoyen en las listas de familias pobres con derecho a asistencia médico-farmaceutica gratuita.

Quedó enterado de una comunicación de la Excma. Comisión Provincial de Guipuzcoa, participando que examinada la matrícula industrial y de comercio formada en esta localidad para el presente año, había acordado aprobarla, con una sola modificación: la de atribuir al contribuyente de la tarifa 3ª Don Urbano López la utilidad supuesta de cuatrocientas veinte y cinco pesetas en vez de la de doscientas veinte y cinco pesetas que se le señalaba en aquella.

Quedó también enterado de un edicto del Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Guipuzcoa y Navarra, publicado en el

Boletín Oficial de la Provincia correspondiente al dia seis de los corrientes, del tenor siguiente: "Don Javier Olazabal, Ingeniero Jefe de Obras públicas de Guipuzcoa y Navarra = Hago saber: Que el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 28 del corriente, ha dictado la siguiente resolución: = "Visto el expediente de expropiación forzosa que se instruye para la construcción de un camino vecinal de primer orden de Vergara a la estación del ferrocarril de Vitoria a los Mártires: = Resultando que declarada la utilidad pública de esta obra y decretada la necesidad de la ocupación de las fincas detalladas en el Boletín Oficial de la Provincia, fueron designados oportunamente los peritos encargados de llevar á cabo las operaciones

necesarias para la valoración de las mismas, hallándose actualmente el expediente en el tercer periodo, o sea, en las diligencias concernientes al justiprecio: = Resultando que la expropiación afecta a parcelas de terreno, huerta y jardín pertenecientes a la finca urbana, número 34 de la calle de Vidacruceta, de Vergara, propiedad de los Herederos de Don Domingo Aldasoro; finca situada dentro del casco de la villa, tiene en las antepuertas un pequeño jardín rodeado por una verja sobre zócalo de piedra y a mano izquierda según se mira a la casa, una puerta cercada con tapia de mampostería. Esta puerta dá hoy día a un callejón o paso estrecho que se trata de ensanchar para convertirlo en amplio camino a la estación, para lo cual es necesaria la expropiación de 15'33 me-

tros cuadrados del jardín y 258'44 metros cuadrados de huerta: =Resultando que el perito de la Administración aprecia que el valor de las parcelas que se tratan de segregar de la finca descrita anteriormente se eleva en todos conceptos a la suma de setecientas sesenta y cuatro pesetas con diez y siete céntimos, debiendo ser de cuenta de la Administración el traslado de la actual verja y zócalo que cierra el jardín y a la construcción de las tapias de cierre de la huerta en la línea del nuevo deslinde; y que a su vez el perito del propietario considera dicha cantidad notoriamente insuficiente, formulando su hoja de tasación en el sentido de que la cantidad que debe abonarse asciende á la canti-

dad de cuatro mil setecientas veintiuna pesetas con noventa y tres céntimos, siendo de cuenta de la Administración el traslado del zócalo y verja del jardín y la construcción de las tapias de la huerta:= Resultando que no habiendo llegado a un acuerdo los dos peritos designados acerca del justiprecio, fué nombrado el Perito tercero, quien ha evacuado su cometido haciendo constar que la tasación de los terrenos que deben expropiarse a los Herederos de don Domingo Aldasoro debe fijarse en total pesetas 1.962'57 (mil novecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta y siete céntimos); fundándose para ello en que si bien es cierto que desde que se decidió el trazado del nuevo acceso a la estación se hicieron gestiones para llegar a un acuerdo amisto-

so en la valoración de los terre-
nos y perjuicios, gestiones que
debieron concretarse en cifras
bastante elevadas al tratar
de las parcelas de los Herede-
ros de Don Domingo Aldasoro,
no considerando para ello el
valor que pudieran tener y los
perjuicios que se les irrogaban,
sino la conveniencia de que
en breve tiempo se terminará
dicho acceso y que la expropia-
ción se hiciera extensiva a to-
do el jardín, no lo es menos
que no se llegó a un acuerdo
y está interrumpida la construc-
ción en el trozo de que ahora
se trata, único que falta para
su terminación, no pudiendo te-
ner en cuenta para nada las
cifras que entonces se barajaron,
en que la parcela jardín de-
be considerarse edificable, y co-
mo tal hay que tener en cuen-

ta los perjuicios, y la parcela
puerta debe considerarse siempre
como puerta o como solar edifi-
cable de malas condiciones de
emplazamiento, si bien tan pron-
to como se termine el amplio
camino de acceso a la estación
la finca de los Herederos de don
Domingo Aldasoro y principalmen-
te su puerta adquirirá una va-
loracion muy grande por quedar
convertida en solar de magnifi-
cas condiciones constructivas, tanto
en capacidad (que no desmerece
por la parcela que se le segrega)
como por lindar con una hermo-
sa calle; y en que con estos fun-
damentos y sin tener en cuenta
la produccion de la finca ni la
contribucion que paga, tiene en
cuenta solamente las cantidades
pagadas por metro cuadrado en
los demás terrenos expropiados a-
migablemente, por lo cual y mi

rando a la brevedad en la ejecución del proyecto se cotizaron a cinco pesetas y cincuenta céntimos el metro cuadrado, no habiéndose pagado al construir la estación, poco antes, mas que 1'75 y 2'00 pesetas, viniendo en suma a señalar el precio de 20 pesetas por metro cuadrado al terreno jardín y 5 pesetas por idem. al terreno huerta:= Considerando que el importe de la tasación del perito tercero se halla dentro de los límites fijados por el perito de la Administración y el del propietario, habiendo cumplimentado aquel su cometido conforme a las disposiciones de la Ley de Expropiación y del Reglamento dictado para su ejecución, estando basada su valoración en razones que son de estimar.= Este Gobierno de provincia, de acuerdo con la tasación del

perito tercero, ha acordado fijar el importe que debe abonarse a los señores Herederos de don Domingo Aldasoro, en la cantidad de 1.962'57 (mil novecientas sesenta y dos pesetas con cincuenta y siete céntimos.)"=San Sebastián, 29 de Abril de 1921.= Javier Olazabal."

Con tanto se levantó la sesión siendo las diez y nueve y media horas, y extendida esta acta, la firman los señores Concejales, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico,

Luis del Campo

Liborio Murua Mendiaran

Santos de Ignoza

El Secretario,

Pedro de Rabalac